



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Viernes 18 de Octubre de 2024

NÚM. 67

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS, Y/O SERVICIO A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS, Y/O SERVICIO A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero del 2024. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 05 cinco de marzo del 2024.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

«CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA P R E S E N T E S.

Los suscritos los C.C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto a Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora, respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracción IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 14, 17, 40 incisos a) fracción I y XV, 48, 49, 50 fracciones I y X, 51, 60, 64 fracciones I, XVII y XVIII, 67 fracciones II, IV y XVIII, 68 fracciones II, IV, VII y IX, y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracción XV, 32 fracción I, 34 fracciones II y V, 37 fracciones II, IV, VI y XVIII, y 41 fracciones II, IV, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2º fracciones VI, VII y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de abril de 2022, nos permitimos presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS, Y/O SERVICIO A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA**; argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de febrero de 2024, se recibió en la Sindicatura Municipal, el oficio N° 0196/2020, suscrito por el M.I.V. Juan Fernando Sosa Tapia, Secretario de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Morelia, mediante el cual remite las adecuaciones realizadas a las Reglas de Operación para el Programa de Asistencia Social con Material de Construcción y Otros, y/o Servicio a la Ciudadanía.

Mediante oficio D.S.M. 253/2024, de fecha 22 de febrero de 2024 suscrito por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez Síndica Municipal, solicitó al Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad Municipal, realizaran el estudio y análisis de los Criterios presentados y remitieran las observaciones pertinentes; los cuales realizaron lo conducente emitiendo su opinión mediante los oficios SDN 071/2024, signado por el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad Municipal;

Una vez reunidos todos los elementos necesarios para la elaboración del presente Dictamen, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, en términos del artículo 33 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, en su calidad de coordinadora de las Comisiones Conjuntas, convocó a reunión de trabajo a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; y a la de Planeación Programación y Desarrollo Sustentable, a efecto de para realizar el estudio y análisis del tema de mérito, del cual nos permitimos verter los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la citada Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que, el artículo 13 Fracción VII de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

I...VI

VII. En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

Que, para llevar a cabo el ejercicio del presupuesto, la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, el Ayuntamiento se auxiliara de la Tesorería Municipal, la cual dependerá directamente

del Presidente Municipal, y es una de las principales áreas de la administración pública municipal, teniendo la responsabilidad de llevar a cabo una buena administración de los recursos financieros disponibles, pues mediante su titular, está la facultad de recaudación, depósito y custodia de los fondos y valores municipales, así como la correcta aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio y la comprobación de los egresos correspondientes para la operación de la administración, entre otras funciones.

Que, a efecto regular los programas municipales mediante los cuales se otorgue cualquier tipo de apoyo que beneficie directamente a la ciudadanía, se debe contar con un instrumento rector, de ahí la necesidad de establecer las denominadas Reglas de Operación (ROP), las cuales tienen su motivación en la siguiente:

«Exposición de Motivos

A partir del año 2022 el Municipio de Morelia, determinó que todos los programas municipales a través de los cuales se otorgarán cualquier tipo de apoyo que beneficie directamente a la ciudadanía, deberán contar con un instrumento rector denominado Reglas de Operación (ROP), a las cuales debe apegarse estrictamente su aplicación, con fundamento en el artículo 13 Fracción VII de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 73 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y III.4. de los Lineamientos para el ejercicio, control y evaluación del presupuesto de egresos 2022. En términos generales, las ROP exponen las características habituales de los programas, sus objetivos, sus principales beneficiarios, los requisitos para acceder a los apoyos, las características de los diferentes tipos de apoyos, la temporalidad del otorgamiento, las condiciones de evaluación, los parámetros de seguimiento y las condiciones de transparencia o difusión en el otorgamiento de recursos. Los programas sujetos a ROP, son instrumentos de política pública enfocados a solucionar problemas que obstruyen el desarrollo y crecimiento económico, por lo que en un trabajo coordinado entre la Sindicatura y la Tesorería Municipal emiten los presentes criterios generales, con la finalidad de homologar, simplificar y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos, así como brindar mayor transparencia a su otorgamiento por conducto de los programas municipales.»

Que, el H. Ayuntamiento de Morelia, es competente para emitir las disposiciones administrativas que estime pertinentes para el mejor funcionamiento de su administración, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el cual se establece que los Ayuntamientos tendrán la facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que, esta atribución también está contemplada en el artículo 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en la cual dice que: *«los Ayuntamientos tienen la facultad de expedir el Bando de Gobierno Municipal, los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en su circunscripción territorial, cuya aplicación redunde en beneficio de la comunidad y de la administración municipal.»*

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia; habiendo realizado el estudio y análisis del tema que nos ocupa y tomando en cuenta las recomendaciones de las áreas competentes, coincidimos en someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracción IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 14, 17, 40 incisos a) fracción I y XV, 48, 49, 50 fracciones I y X, 51, 60, 64 fracciones I, XVII y XVIII, 67 fracciones II, IV y XVIII, 68 fracciones II, IV, VII y IX, y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracción XV, 32 fracciones I y X, 34 fracciones II y V, 37 fracciones II, IV, VI y XVIII, y 41 fracciones II, IV, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

SEGUNDO.- Queda surtida la legal competencia de las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, del H. Ayuntamiento de Morelia del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 fracción II, 52, 64 fracciones XV y XVIII, 67 fracciones IV y XVIII, 68 fracciones II, VII y IX, y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracciones VII y XV, 32 fracción II, 34 fracciones II y XV, 37 fracciones II, IV y XVIII, y 41 fracciones II, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2º fracciones VI, VII y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de mayo de 2021.

TERCERO. - Resulta procedente aprobar las Reglas de Operación para el Programa de Asistencia Social con Material de Construcción y Otros, y/o Servicio a la Ciudadanía del municipio de Morelia.

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia, tenemos a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS, Y/O SERVICIO A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS, Y/O SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Introducción

Derivado del crecimiento de la población del municipio de Morelia que consta de 849,053 habitantes (*Fuente: INEGI, 2020*), y que se ha ido extendiendo de la zona urbana hacia las zonas rurales del municipio, concentrándose principalmente del norte a noreste del área urbana de Morelia (*Fuente: El Municipio de Morelia en 2021, IMPLAN*), con 231,069 hogares en viviendas particulares habitadas; de acuerdo con el CONEVAL en el censo 2020 había 14 localidades con un índice de rezago social alto, 19 localidades clasificadas con un índice de valor medio, y el resto de localidades del municipio índices bajos o muy bajos; también existen zonas periféricas con grados altos de marginación (*Fuente: CONAPO, 2020*), en las que se encuentran colonias alrededor de Ciudad Jardín, Vicente Lombardo Toledano, Lomas de la Aldea, El Lago, Solidaridad, alrededores de Torreón Nuevo, Praderas del Sur, alrededor de la Tenencia Morelos entre otras.

En lo que se refiere a los servicios básicos de las viviendas, de acuerdo al censo de INEGI en el 2020, había 244,289 viviendas particulares habitadas en el municipio, en donde el 97.1% cuenta con agua entubada, el 96.5% con drenaje, 99.4% con servicio sanitario, 99.6% con energía eléctrica, 90.6% con tinacos y 48.4% con cisterna o aljibe.

El modelo de crecimiento urbano de la ciudad es de manera horizontal, disperso y desconectado, y en algunas colonias y conjuntos habitacionales con una alta densidad poblacional llegando hasta tener de 151 a 300 personas por hectárea.

Asimismo, se encontró que el 95% de los techos cuenta con lozas de concreto, y el 5% se reparte entre lámina metálica, de cartón o de asbesto, teja, tejamanil o madera, un 61% cuenta con piso de mosaico, 37% con piso de cemento, y un 2% con piso de tierra que es el equivalente a 4,709 viviendas principalmente en colonias de la periferia.

De acuerdo con el IMPLAN, en su estudio El Municipio de Morelia en 2021, en Morelia, hay 231 asentamientos irregulares, donde 4 están en zonas de riesgo, 12 en zonas de reserva ecológica, el 30% disponen de agua potable y el 36% tienen servicio de electricidad. Asimismo, cuenta con 538 áreas verdes con una superficie de 128.6 hectáreas, donde 89 hectáreas están destinadas para plazas públicas y 48.3 hectáreas para espacios recreativos; derivado del crecimiento demográfico no controlado, los equipamientos urbanos básicos se encuentran concentrados en la zona centro de la Ciudad.

El presente Programa es enfocado y/o encaminado a fomentar el Desarrollo Social de la Ciudadanía Moreliana, en general, de medianos y bajos recursos, o con un grado de marginación relativamente alto, con la finalidad de redimir en la medida de lo posible, la brecha de desigualdad y/o carencia y atender sus derechos sociales y buscar la promoción del bienestar de las personas para el mejoramiento de sus condiciones de vida en diferentes ámbitos: vivienda, salud, educación, vulnerabilidad, espacios públicos y centros comunitarios entre otros.

Objetivo Específico

Otorgar apoyos en especie con material de construcción y pétreos y/o similares, previa verificación de campo.

Glosario

Apoyos: acciones de mejoramiento de viviendas y espacios comunitarios susceptibles de ser intervenidos.

Rezago Social: Como tal, no hay una definición, pero se maneja un índice que considera el acceso a los siguientes aspectos: educación, salud, servicios básicos de vivienda, calidad y espacios de vivienda, y activos en el hogar.

Programa: Programa de Asistencia Social con Material de Construcción y Otros, y/o Servicio a la Ciudadanía

Ejecutora: Son las dependencias o entidades municipales responsables de ejecutar las acciones del Programa Social.

Padrón de beneficiarios: Relación de beneficiarios del Programa Social que se llevará mediante un Sistema Informático del Padrón Único de Beneficiarios del Municipio (PBM) que se integrará a la Base de datos de Información Municipal (BIM), padrón que será gestionado por la Dirección de Planeación y Evaluación de la Presidencia Municipal.

BIM: Base de datos de Información Municipal, que contiene los elementos de identificación del ciudadano, así como el seguimiento y estado de las ayudas sociales entregadas, la cual será gestionada y resguardada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Tesorería Municipal.

Identificación Oficial: Permite identificar al ciudadano en el Padrón Único de Beneficiarios en el seguimiento de las ayudas sociales, que avalará al beneficiario recibir apoyos sociales que no revisten carácter permanente.

Personas beneficiarias: Aquellas receptoras de los apoyos o beneficios provenientes del Programa Social.

Expediente de Apoyo: Expediente conformado por documentos solicitados en los requisitos, así como los generados en la gestión y trámite para el otorgamiento del apoyo social.

Instancia Fiscalizadora: Organismo Gubernamental que se encarga de vigilar que las dependencias realicen o ejecuten los Programas Sociales de acuerdo a las reglas de operación vigentes.

Zonas Vulnerables: (sic).

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Población objetivo.

La población objetivo son los habitantes mayores de 18 años del municipio de Morelia, preferentemente, aquellas que viven en zonas de atención prioritaria, así como aquellas que se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa.

Elegibilidad de Beneficiario

El Programa tiene por objetivo general ayudar a la ciudadanía a mejorar las condiciones de vida en la colectividad y en lo particular, a través de la gestión y entrega de apoyos con materiales de construcción y/o similares, en su caso, para el mejoramiento de viviendas y/o moradas y/o hogares y/o fincas y/o casas y/o espacios comunitarios, fortaleciendo con ello su entorno y espacio de convivencia y hábitat. Considerar a todos los habitantes en general, organizaciones civiles y sociales con fines no lucrativos, legalmente constituidas, agrupaciones, gremios, congregaciones, colectivos y similares; institutos y/o planteles públicos deportivos, educativos, iglesias, entidades de beneficencias e incluso para las calles y/o caminos del municipio y sus tenencias a través de la ciudadanía, encargados del orden y Jefes de Tenencias y/o cualquier asentamiento humano, en situación de vulnerabilidad y/o decaimiento individual y/o colectivo que, por diferentes factores o la combinación de ellos del municipio de Morelia, en sus zonas de atención prioritaria rural o urbano que requieran mejorar la vivienda o la imagen de su entorno con materiales de construcción y/o similares y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno Municipal para lograr su desarrollo, crecimiento y bienestar.

Requisitos

Los habitantes de la Ciudad de Morelia y sus tenencias, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 8° y el artículo 10, 12 Fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, además en el artículo 22 Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán, deberá entregar:

- Solicitud firmada y dirigida al C. Presidente Municipal de Morelia y/o Titular de la SOPM.
- Copia de identificación oficial, para identificar al ciudadano en el Padrón Único de Beneficiarios, así como en el BIM que no revisten carácter permanente.
- Comprobante de domicilio del interesado, no mayor a tres meses (predial, luz, agua, teléfono).
- Número telefónico y/o medio de contacto para su localización.
- CURP.
- Verificación ante Padrón Único de Beneficiarios (PUB) que no haya recibido apoyo en el mismo ejercicio fiscal vigente.

Proceso

Para acceder a los apoyos del Programa, las personas deben entregar en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Obras Públicas Municipales (Circuito Mintzita No. 444, fraccionamiento Los Manantiales, C.P. 58188, teléfono 443 322 06 52, Morelia, Michoacán), lo siguiente:

- Solicitud firmada y dirigida al C. Presidente Municipal de Morelia y/o Titular de la SOPM; o en caso de no contar con ella, en las oficinas del Área de apoyos sociales se les entregará un formato para el llenado (anexo 1).
- Copia de identificación oficial.
- Comprobante de domicilio del interesado no mayor a tres meses (predial, luz, agua, teléfono).
- Número telefónico y/o medio de contacto para su localización.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).

Se les entregará su copia de acuse de recibo, para el seguimiento del solicitante, una vez ingresada a la Oficialía de Partes, se le remitirá la documentación al Área de Apoyos Sociales para la atención correspondiente; se le indicará al ciudadano en el lapso de 5 hasta 10 días naturales si el apoyo es factible, esto depende de la verificación de campo que se realice. Una vez factible y autorizado se le informa que en un lapso comprendido entre 20 a 30 días naturales se le estará entregando en especie el material autorizado, esto dependerá de la asignación de Proveedor asignado por parte de la Secretaría de Administración de este Ayuntamiento.

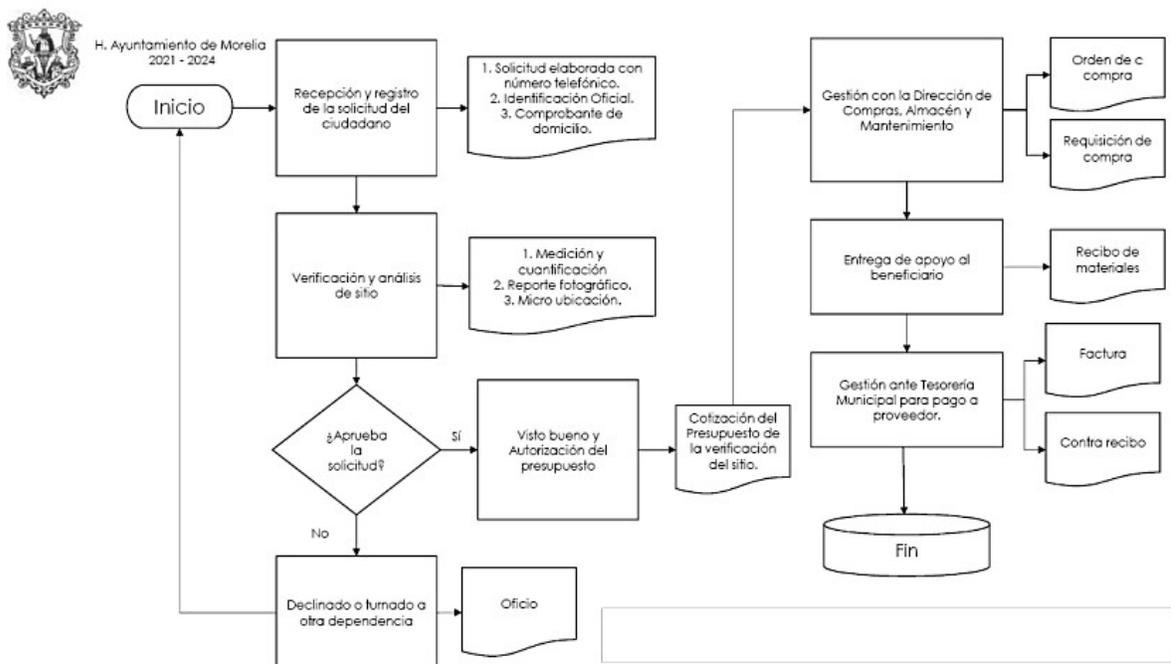
Instancias participantes

- **Instancias ejecutoras:** Será responsable de la ejecución del Programa Social, la Coordinación Administrativa en colaboración con el Área de Apoyos Sociales, ambas instancias adscritas a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, siendo en esta última área, la que resguardará, custodiará y archivará toda la información y documentación comprobatoria del Programa.

La Dirección de Compras, Almacén y Mantenimiento adscrita a la Secretaría de Administración, será la responsable de realizar la gestión ante los proveedores de los materiales que se haya autorizado al ciudadano, ingresando previamente la requisición mediante el Sistema de Administración Municipal (SISAM) por parte de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

La Tesorería Municipal, será la responsable del pago al proveedor de los materiales, previa gestión mediante el Sistema de Administración Municipal (SISAM).

Se muestra el diagrama de flujo del proceso general para la entrega de los apoyos de material de construcción.



Ejecución

El personal del área de Apoyos Sociales deberá consultar en el Padrón de Beneficiarios el no haber sido participe previamente en el mismo año del ejercicio fiscal en otros programas sociales, para garantizar que el Programa Social o acción no se contraponga, afecten o presente duplicidad; realizará un documento denominado «Verificación», en el cual contendrá la autorización del apoyo; así mismo, será responsable de realizar la gestión de la requisición de los materiales ante la Dirección de Compras mediante el Sistema de Administración Municipal (SISAM); así como de la gestión del pago del contrarecibo al Proveedor de los materiales (quien previamente remitió al Área de Apoyos Sociales la o las facturas correspondientes del material) ante la Tesorería Municipal; asimismo, una vez que el proveedor haya entregado los materiales en la ubicación acordada con el ciudadano, este firmará el recibo de apoyo con el que se comprueba la entrega de los materiales autorizados, integrando este al expediente de apoyo.

Documentos que integran el expediente de apoyo:

- Contrarecibo.
- Formato universal.
- Factura(s) del proveedor.
- Verificación del comprobante fiscal del proveedor.
- Requisición de compra o servicio.
- Orden de compra.
- Recibo de materiales.
- Solicitud de apoyo.
- Comprobante fiscal de egresos.
- Autorización de apoyo.
- Copia de identificación oficial.
- Recibo de apoyo.
- Verificación.
- Presupuesto de verificación que incluye fotos, macro y micro localización de la ubicación donde se utilizarán los materiales.

El área de Apoyos Sociales debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas aplicables.

En los casos, que por alguna razón ajena a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, el beneficiario ya no necesite el apoyo, se deberá solicitar la cancelación de la orden de compra, y por consiguiente el importe se devolverá a la partida presupuestal correspondiente de acuerdo a los lineamientos y normativa que se encuentre vigente.

Seguimiento

Referente al seguimiento físico y operativo del programa social que informa la Secretaría de Obras Públicas Municipales, se remite a la Tesorería Municipal mediante la impresión del reporte de monitoreo, así como la captura de la información en el módulo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) dentro del Sistema de Administración Municipal (SISAM), en donde se incluyen los indicadores de desempeño para la evaluación del programa social; el cual una vez analizada y autorizada por personal de la Tesorería, se genera un reporte impreso para recabar las firmas de los involucrados y responsables de las unidades responsables que lleva a cabo la entrega y ejecución de los apoyos sociales.

Indicadores de resultados

En cada ejercicio fiscal, deberán diseñarse indicadores de desempeño, los cuales se incluirán en la Matriz de Indicadores de Resultados en por lo menos uno del o los Programas presupuestales del ejercicio fiscal vigente de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, en donde se deberán incluir variables que indiquen por lo menos el número de apoyos solicitados, número de apoyos entregados, monto ejercido, esto de acuerdo a los lineamientos y/o normativa que marque la Dependencia que da las pautas a seguir en la elaboración del Proyecto de Presupuestos de Egresos.

Control, auditoría o evaluación

Corresponderá a la Secretaría Técnica de la Secretaría de Obras Públicas Municipales proporcionar la información que le sea requerida por la Tesorería Municipal a través de los sistemas electrónicos de registro y control, y que en su caso, dicha Dependencia establezca en el Manual de Procedimientos para el funcionamiento de Evaluación del Desempeño (SED).

En caso de que hubiera evaluaciones y/o auditorías, ya sean internas o externas por parte de las Instancias Fiscalizadoras, la Secretaría Técnica en conjunto con el área de Apoyos Sociales de la Coordinación Administrativa se les dará la información que se requiera, esto de conformidad a las formas y/o modalidades que soliciten dichas instancias.

El área de Apoyos Sociales, en coordinación con la Secretaría Técnica, atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones.

Transparencia y difusión.

La Secretaría de Obras Públicas Municipales, realizará a través de la página www.morelia.gob.mx, en el portal de Transparencia, la difusión para dar a conocer los apoyos sociales otorgados a la ciudadanía sus montos y beneficiarios, de la misma forma publicará formatos en los términos establecidos en el artículo 35 fracción XV, programas de subsidios, estímulos y apoyos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección a los Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Quejas, denuncias y solicitudes de información.

La ciudadanía realizará sus quejas y denuncias, por vía telefónica o de manera escrita en la Secretaría de Obras Públicas Municipales en el domicilio ubicado Circuito Manantial Mintzita #444, colonia Fraccionamiento Los Manantiales, C.P. 58188, teléfono 443 322 06 52.

Así mismo, podrá realizar la denuncia en el portal siguiente: <https://denuncianet.morelia.gob.mx/>

Para solicitud de información, deberá solicitarlo por escrito en la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Morelia, ubicada en la calle Uruguay #497, colonia Las Américas, C.P. 58270, teléfono 443 312 3641, o en su caso en el siguiente portal: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y con vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán de Ocampo, notifíquese al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, a efecto de que ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo y surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a los interesados, para todos los efectos legales a que haya lugar; así mismo, informe a la Dirección de Normatividad dependiente de la Sindicatura Municipal para su difusión.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 27 veintisiete días del mes de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE GOBERNACION, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 05 (CINCO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL